

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

**RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DE 2026
(14 DE JULIO DE 2026)**

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 547 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 274 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 Y 169 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL “IAMII” EN LA RED PRESTADORA DE LA E.S.E. IMSALUD DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA” EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA POLÍTICA.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las consignadas en el Acuerdo No. 0087 de fecha 29 de enero de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que, atendiendo las recomendaciones dadas en la declaración conjunta de la OMS/UNICEF en 1989 las cuales se define la función especial de los servicios de maternidad, a través del cumplimiento de los "Los Diez Pasos hacia una Feliz Lactancia Natural", ratificada en 1990 en la cumbre mundial a favor de la infancia y adoptada por Colombia, a través de la Ley 12 de 1991, dichos criterios deberán ser adoptados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, la Ley 1822 de 2017, “Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones”, establece en sus artículos 1º y 2º que los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo quedarán así:

"ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido."

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

(...)

ARTÍCULO 239. Prohibición de despido.

1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa."

Que, la Ley 1823 de 2017, adopta la estrategia salas amigas de La familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, estrategia promocional para el fomento de la lactancia materna.

Que, la Ley 2114 del 29 de julio de 2021, "Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241A del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones", amplía la licencia de paternidad y crea la licencia parental compartida.

Que, la Ley 2141 del 10 de agosto de 2021, por medio de la cual se modifican los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de establecer el fuero de paternidad": amplía a su vez el ámbito de aplicación de dicho fuero.

Que, la Ley 2244 del 11 de julio de 2022, o "Ley de parto digno, respetado y humanizado", por el cual se establecen los derechos, deberes y responsabilidades que tienen las madres gestantes y lactantes, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las aseguradoras, en el marco de la garantía de la atención con calidad y oportunidad para sus usuarias del sistema de salud en Colombia, contempla amplios aspectos relacionados con la estrategia IAMI Integral.

Que, el Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 "Por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia Materna y se dictan otras disposiciones", establece en Su Numeral 3º como una de sus funciones orientar el impulso de la política sobre lactancia materna y alimentación complementaria, y ofrece lineamientos para garantizar la implementación de planes y programas existentes junto con la revisión y actualización de los mismos.

Que, el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Que, la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 mediante su artículo 5º y subnumerales, implementa la coordinación intersectorial en los procesos para la gestión de la salud pública e indica, entre los contenidos de las estrategias implementar en el plan de intervenciones colectivas (PIC), la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, sectoriales e intersectoriales.

Que, la Resolución 429 de febrero 2016, "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud", y cuyo Artículo 1º establece que la misma se adoptará "...junto con su anexo técnico, el cual hace parte integral de la misma, atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud, orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano." (Cursivas fuera del texto).

Que, la Resolución 3202 de 2016 adopta el "...Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social..."; como la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta de Integral de Atención de la población materno perinatal.

Que, la Resolución 2423 de 2018 establece los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral como herramienta para promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida en los hijos de madres trabajadoras.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

Que, la Resolución 3280 de 2018, adopta los lineamientos técnicos y operativos para la “...Ruta Integral de Atención en Salud de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación” y en su numeral 3.2.1.3. define las Intervenciones colectivas en el entorno comunitario como un conjunto de procedimientos y actividades que buscan incidir en el bienestar y protección de la salud de sus comunidades y representarlas ante instancias nacionales y territoriales; reconociendo la dinámica social de las personas y los colectivos dispuestos en grupos de base, redes sociales y comunitario, organizadas de manera autónoma y solidaria, comprende la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitario.

Que, la Resolución 276 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018 en su artículo 4, define la progresividad y transitoriedad de las intervenciones de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

Que, la Resolución 3100 de 2019 define la obligatoriedad de implementar dentro de los procesos prioritarios de las Instituciones prestadoras de servicios de salud, los paquetes instruccionales de seguridad del paciente, uno de ellos es: Garantizar la Atención Segura de la Gestante y el Recién Nacido.

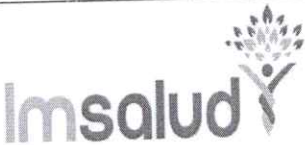
Que, a través de la Resolución 2350 de 2020, “...se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones”; asimismo, fija las responsabilidades a cargo de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, intervinientes en el proceso de atención en salud.

Que, el PDLMAC- Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030: instrumento de política pública que orienta las intervenciones de protección de las niñas y los niños desde la gestación hasta los dos años de vida, por medio de un conjunto de líneas estratégicas, productos y acciones, orientados a la mejor nutrición disponible basada en la adecuada práctica de lactancia materna y en una alimentación complementaria natural, saludable y culturalmente pertinente.

Que, teniendo en cuenta que La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral, IAMII fue propuesta al país por Unicef y acogida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para motivar a las instituciones de salud a mejorar sus prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil; siguiendo los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, participación e inclusión, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el enfoque de derechos y perspectiva diferencial, que plantea la IAMII, en el caso de las instituciones prestadoras materna infantil, su obligación es respetar y proteger los derechos humanos de madres, niñas, niños y su familia y facilitar y proveer las acciones necesarias para su cumplimiento.

Que, el propósito inicial de esta estrategia, ha sido recuperar la práctica de la lactancia materna para la supervivencia infantil por su contenido en factores inmunes que protegen al niño de las enfermedades más frecuentes, causantes en muchas ocasiones de muerte en la primera infancia, especialmente en los servicios médicos de maternidad y atención al recién nacido. Para ello plantea acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia natural

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

en las instituciones con atención materna e infantil, a través del cumplimiento de los 10 pasos hacia una lactancia exitosa conocida como los criterios globales, fundamentada en el principio de integración de servicios, a fin de impulsar otros aspectos como salud sexual y reproductiva, cuidados neonatales, salud bucal, crecimiento y desarrollo, salas amigas, atención de urgencias, entre otras, lo que permite convertir la estrategia en un modelo de atención materno infantil, para que las instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y grupos comunitarios, puedan realizarlas en busca del mejoramiento del nivel de vida de la niñez y de la madre, como protagonistas principales de las intervenciones de la estrategia IAMII.

Que, la Estrategia propone a las instituciones que prestan servicios de atención a mujeres, gestantes, madres, niñas, niños y adolescentes una metodología, que les permite de manera sistemática auto apreciarse, analizar sus prácticas de atención, realizar un plan de mejoramiento, hacer los ajustes necesarios, ser evaluados por profesionales externos a la institución y finalmente ser reconocidos y/o certificados como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral, IAMII siguiendo sus pilares de integralidad, calidad y continuidad.

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 “por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E. “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, la IAMI Integral es una estrategia acorde a la misión de la E.S.E. IMSALUD y para garantizar su implementación y sostenibilidad, ha sido incluida en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, “Lo que debe hacerse, requiere ser bien hecho”, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024, como una de las estrategias para fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, considerando estrategias que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos misionales y de apoyo.

Que, la E.S.E. IMSALUD, reafirmando su férreo compromiso con las mujeres gestantes y la infancia del municipio de San José de Cúcuta, se aboca a Implementar, bajo los principios constitucionales precitados y, haciendo énfasis en el principio de humanización, La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia Con Enfoque Integral- IAMII se emanó la Resolución 547 del 24 de octubre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 274 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 Y 169 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL “IAMII” EN LA RED PRESTADORA DE LA E.S.E. IMSALUD DEL MUNICIPIO DE CUCUTA”.

Que, para garantizar el seguimiento y la mejora continua de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), resulta necesario implementar indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos y la efectividad de las acciones desarrolladas.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese la Resolución 547 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 274 DEL 02 DE JUNIO DE 2022 Y 169 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTA LA POLÍTICA DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL “IAMII” EN LA RED PRESTADORA DE LA E.S.E. IMSALUD DEL MUNICIPIO DE CUCUTA” en el sentido de incluir un artículo a la política “IAMII”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dispóngase que la Política Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia con enfoque Integral (IAMII) de la Empresa Social del Estado IMSALUD tendrá ocho numerales, quedando este último así:

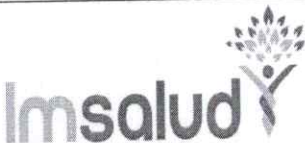
“8. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN O MEDICIÓN DEL IMPACTO

La Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), al igual que cualquier intervención en salud, requiere la definición y seguimiento de indicadores que permitan evaluar de manera sistemática su implementación, medir los resultados alcanzados y orientar la toma de decisiones para el mejoramiento continuo. En este sentido, y con el propósito de fortalecer el seguimiento y la evaluación de la política institucional, la Empresa Social del Estado IMSALUD implementará un conjunto de indicadores que permitirán monitorear el cumplimiento de los objetivos de la estrategia, evaluar su impacto en la población usuaria y verificar la efectividad de las acciones desarrolladas. A continuación, se presentan los indicadores definidos y la metodología para su medición.

INDICADOR	FORMULA
Proporción de lactantes menores de 6 meses atendidos que reciben lactancia materna exclusiva E.S.E IMSALUD	(Número de lactantes menores de 6 meses que reciben lactancia materna exclusiva/ Total de lactantes menores de 6 meses atendidos por la ruta de primera infancia de la E.S.E IMSALUD) *100

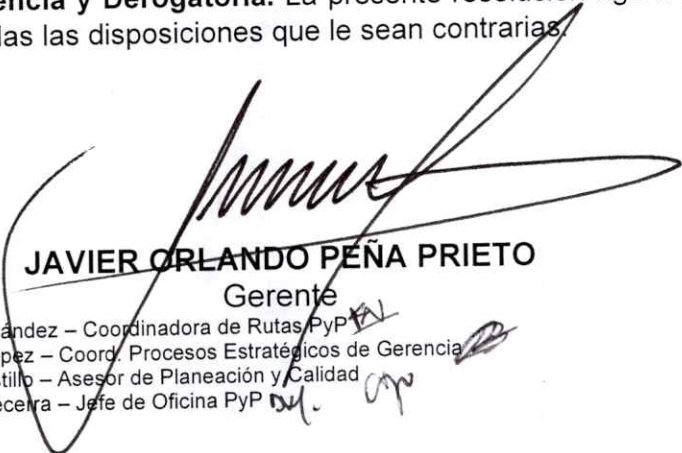
INDICADOR	FORMULA
Proporción de gestantes con consejería de lactancia materna	(Número de gestantes que recibieron consejería en lactancia materna durante el trimestre evaluado / Total de gestantes registradas en la población institucional durante el trimestre evaluado) *100

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese La Política Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia con enfoque Integral (IAMII) adicionada, en la página web de la empresa www.imsalud.gov.co

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 03
	RESOLUCIÓN	Fecha: 27/06/2024

ARTÍCULO CUARTO: Actualícese y Revísese La Política Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia con enfoque Integral (IAMII) de forma periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


JAVIER ORLANDO PEÑA PRIETO
Gerente

Proyectó: Dora Karime Nergón Hernández – Coordinadora de Rutas PyP
Revisó: Yedinson Fabián Pérez López – Coord. Procesos Estratégicos de Gerencia
Aprobó: Clara Yamile Cuadros Castillo – Asesor de Planeación y Calidad
Diana Patricia Martínez Becerra – Jefe de Oficina PyP